

BANCO DE ESPAÑA

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CATALUÑA

22534 RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 11 de octubre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,977	128,233
1 ECU	158,077	158,393
1 marco alemán	82,817	82,983
1 franco francés	24,220	24,268
1 libra esterlina	202,754	203,160
100 liras italianas	8,130	8,146
100 francos belgas y luxemburgueses	402,411	403,217
1 florín holandés	73,945	74,093
1 corona danesa	21,141	21,183
1 libra irlandesa	200,463	200,865
100 escudos portugueses	81,085	81,247
100 dracmas griegas	54,248	54,356
1 dólar canadiense	95,292	95,482
1 franco suizo	99,631	99,831
100 yenes japoneses	127,252	127,506
1 corona sueca	17,295	17,329
1 corona noruega	19,023	19,061
1 marco finlandés	26,804	26,858
1 chelín austriaco	11,767	11,791
1 dólar australiano	94,153	94,341
1 dólar neozelandés	77,451	77,607

Madrid, 11 de octubre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

22535 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Pedralbes, en Barcelona.

Considerando que, por el Decreto de 3 de junio de 1931, se declaró monumento histórico-artístico el monasterio de Pedralbes, en Barcelona; Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,
Resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del monasterio de Pedralbes, en Barcelona (Barcelonès). El entorno de protección consta grafiado en el plano que se publica junto con esta Resolución.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que manifiestamente no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 12 de septiembre de 1994.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

